



Compromiso
de Calidad Turística

Módulo 5

Legislación aplicable

Este material formativo forma parte del Sistema Integral de Calidad Turística Española en Destinos (SICTED) de la [Secretaría de Estado de Turismo de España](#) y se distribuye bajo una [licencia de Creative Commons Reconocimiento-Compartir Igual 4.0 Internacional](#).



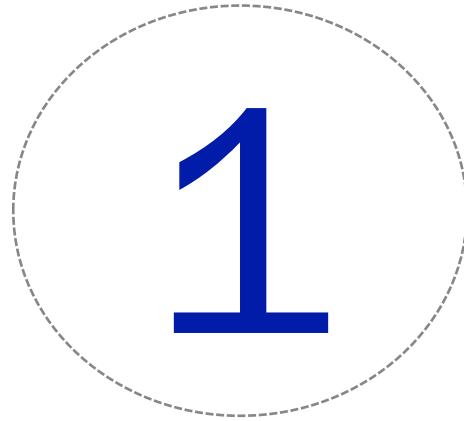
SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



30-06-2022

Índice

- Objetivos
- Beneficios
- El marco legislativo
- Necesidad de conocer y cumplir la legislación de aplicación
 - Dónde consultar la legislación vigente
 - Pautas para mantenerse al día en el cumplimiento de la legislación
- Principales normas de aplicación general
 - Legislación sobre datos de carácter personal
 - Prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995)
 - Mantenimiento e inspecciones de instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia
- Principales normas autonómicas de aplicación
- Conclusiones



Objetivos



1 Objetivos

Los objetivos del módulo **Legislación aplicable** son:

- › Conocer la legislación aplicable.
- › Conocer recursos para la consulta de legislación.
- › Definir pautas para asegurar el cumplimiento de la legislación vigente.
- › Conocer las consideraciones más importantes de las principales normas de aplicación general.
- › Conocer las principales normas de aplicación a nivel autonómico.



Beneficios



2 Beneficios

El principal beneficio para el cliente/turista del cumplimiento de la **legislación vigente** por parte del servicio turístico es la sensación de seguridad y de fiabilidad de la organización.



El marco legislativo

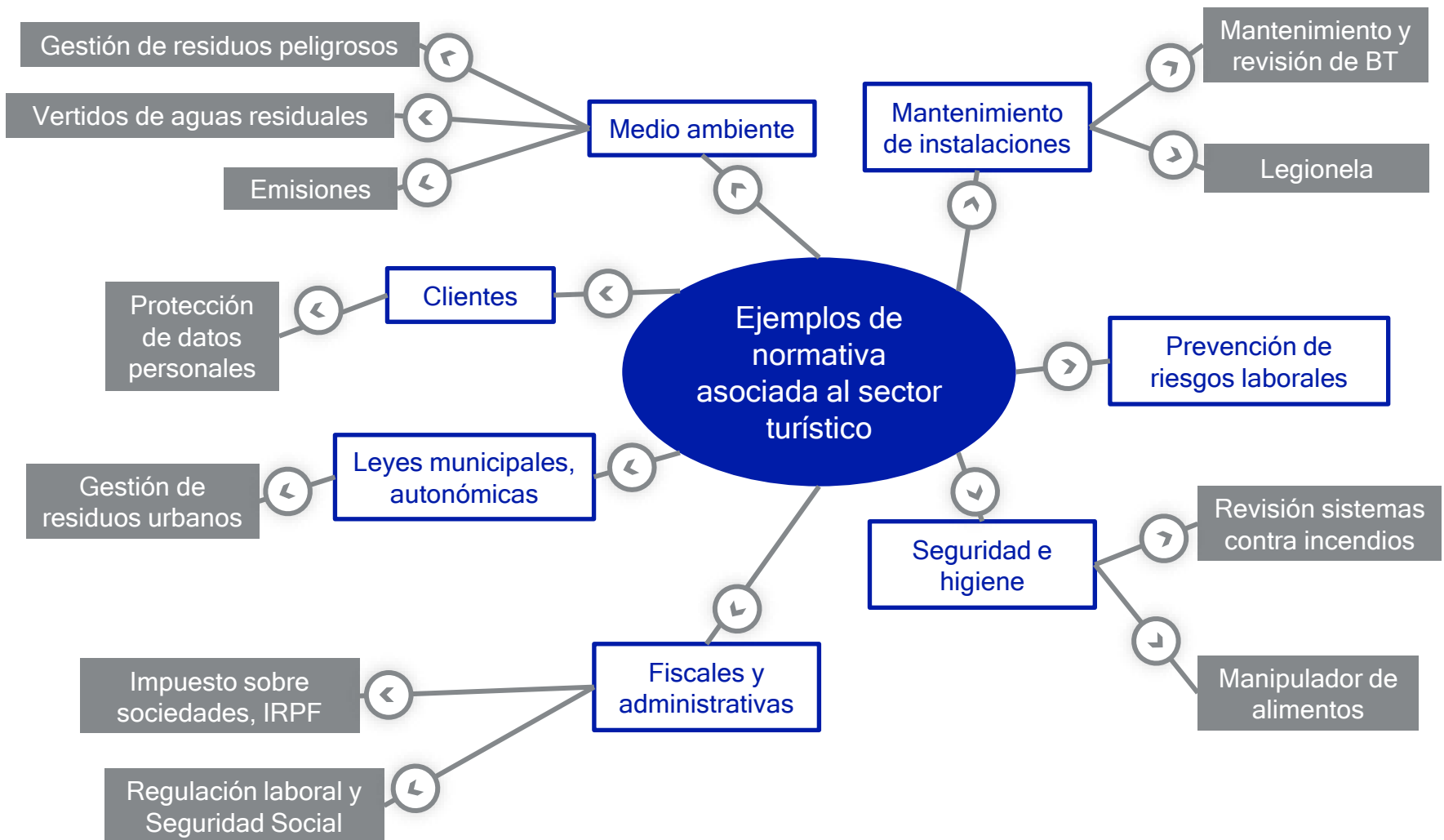
3 El marco legislativo

En la regulación de la legislación turística coexisten cuatro niveles administrativos:

- › La UE.
- › El Estado.
- › Las Comunidades Autónomas.
- › Los Ayuntamientos.



3 El marco legislativo



3 El marco legislativo

NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA

› TRATADO

› REGLAMENTOS

› DIRECTIVAS

› DECISIONES

› RECOMENDACIONES

› DICTÁMENES



3 El marco legislativo

NORMATIVA ESTATAL

- › CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
- › LEYES ORGÁNICAS (aprobación por mayoría cualificada) y LEYES ORDINARIAS
- › REAL DECRETO LEY y REAL DECRETO LEGISLATIVO

› REAL DECRETO

› ÓRDENES MINISTERIALES

› RESOLUCIONES

› ACUERDOS



3 El marco legislativo

NORMATIVA AUTONÓMICA

- › ESTATUTO DE AUTONOMÍA
- › LEYES
- › DECRETO-LEY y DECRETO LEGISLATIVO
- › DECRETOS
- › ÓRDENES
- › RESOLUCIONES
- › ACUERDOS



3 El marco legislativo

NORMATIVA MUNICIPAL

Ordenanzas municipales

Reglamentos

Bandos

3 El marco legislativo

A tener en cuenta:

1. Una norma de rango inferior no puede ir contra lo dispuesto en otra que tenga rango superior (Ej.: una ley no puede ir en contra de la Constitución).
2. Una norma posterior deroga a una norma anterior de igual rango.
3. Una ley especial prevalece frente a una ley general.

4

Necesidad de conocer y
cumplir la legislación de
aplicación


4 Necesidad de conocer la legislación

4.1 Dónde consultar la legislación vigente

La legislación de la Unión Europea se publica en el Diario Oficial (DOUE)

<https://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>

Sobre EUR-Lex | Mapa del sitio | De la A a la Z | Preguntas frecuentes | Ayuda | Enlaces | Aviso jurídico | Cookies | Contacto | Español (es) ▾

 **EUR-Lex**
El acceso al Derecho de la Unión Europea [Búsqueda avanzada](#)

EUROPA > Legislación y publicaciones de la UE > EUR-Lex > Derecho de la UE

Inicio | **Diario Oficial** | **Derecho de la UE y otros documentos** | **Derecho nacional** | **Procedimientos legislativos** | **Más**

12 23
Último DO publicado:
[L344](#) – [C444](#) [Más >](#)

Enlaces directos

- Cómo enlazar con nosotros
- Tipos de documentos en EUR-Lex
- Síntesis de la legislación de la UE
- Legislación sobre las estadísticas de la UE
- Presupuesto
- Guía para la redacción de textos legislativos

Es posible que el 27.12.2017 el sitio de EUR-Lex no esté disponible de 20.00 a 21.00 (hora central europea).

Búsqueda rápida: introduzca texto, un código CELEX o descriptores. Para encontrar la expresión exacta,

¿Necesita más opciones de búsqueda? Utilice la [búsqueda avanzada](#)

Visit the newly launched Interinstitutional Register of Delegated Acts.
The system provides links to EUR-Lex documents.




Buscar resultados por

Número de documento Código Celex

Año Número

Mi EUR-Lex

- o
- Mis búsquedas recientes (0)
- [RSS predefinidas](#)
- [Abonarse a servicios web](#)
- [Tutoriales online](#)
- [Estadísticas](#)
- [Queremos conocer su opinión](#)

4 Necesidad de conocer la legislación

4.1 Dónde consultar la legislación vigente

La legislación estatal se publica en el Boletín Oficial de Estado (BOE)

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado

Inicio **BOE** BORME Legislación Anuncios T.E.U. Publicaciones Tienda La Agencia Buscar a la Carta

Está vd. en > Inicio > BOE (Diario oficial Boletín Oficial del Estado)

Último BOE publicado (23 de diciembre de 2017)

diciembre 2017						
l	m	x	j	v	s	d
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Ir al BOE de fecha... (dd/mm/aaaa)

Verificar documentos mediante [CVE](#)
BOE-

Suplementos en [catalán](#) [gallego](#) [valenciano](#) [euskera](#)

Sección del [Tribunal Constitucional](#)

[Ayuda](#)

[Calendario](#)

[Datos abiertos](#)

[BOE app](#)

https://www.boe.es/diario_boe/

4 Necesidad de conocer la legislación



4.1 Dónde consultar la legislación vigente

iNuevo! [Códigos electrónicos](#): Nueva colección ampliada y mejorada, presentada por ramas del derecho

Boletín Oficial del Estado: viernes 28 de marzo de 2014, Núm. 76

[ÍNDICE POR SECCIONES](#) / [POR DEPARTAMENTOS](#) / [COMPLETO](#)

Sumario BOE-S-2014-76:

 [PDF](#)  [XML](#)

I. Disposiciones generales

[II. Autoridades y personal](#)

[III. Otras disposiciones](#)

[IV. Administración de Justicia](#)

[V. Anuncios](#)

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

Defensa de los consumidores y usuarios


Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

 [PDF \(BOE-A-2014-3329 - 38 págs. - 562 KB\)](#)  [Otros formatos](#)

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Facturas electrónicas

Resolución de 21 de marzo de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos, por la que se publica una nueva versión, 3.2.1, del formato de factura electrónica "facturae".

 [PDF \(BOE-A-2014-3330 - 5 págs. - 289 KB\)](#)  [Otros formatos](#)

4 Necesidad de conocer la legislación

4.1 Dónde consultar la legislación vigente

iNuevo! [Códigos electrónicos](#): Nueva colección ampliada y mejorada, presentada por ramas del derecho


Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

Publicado en: «BOE» núm. 76, de 28 de marzo de 2014, páginas 26967 a 27004 (38 págs.)

Sección: I. Disposiciones generales

Departamento: Jefatura del Estado

Referencia: BOE-A-2014-3329

 [PDF de la disposición](#)

 [EPUB de la disposición](#)

 [XML de la disposición](#)

 [Análisis](#)

4 Necesidad de conocer la legislación

4.1 Dónde consultar la legislación vigente

Análisis

- Rango: Ley
- Fecha de disposición: 27/03/2014
- Fecha de publicación: 28/03/2014
- Entrada en vigor el 29 de marzo de 2014.

Referencias anteriores

- DEROGA:
 - Art. 35.3.b) de la Ley 16/2003, de 28 de mayo (Ref. [BOE-A-2003-10715](#)).
 - Real Decreto 1906/1999, de 17 de diciembre (Ref. [BOE-A-1999-24914](#)).
 - Art. 5.4 de la Ley 7/1998, de 13 de abril (Ref. [BOE-A-1998-8789](#)).
 - Arts. 39 a 48 y MODIFICA los arts. 2, 10, 20, 38 y 56 de la Ley 7/1996, de 15 de enero (Ref. [BOE-A-1996-1072](#)).

4 Necesidad de conocer la legislación

4.1 Dónde consultar la legislación vigente

La legislación de las Comunidades Autónomas se publica en sus respectivos Boletines o Diarios:

- Boletín Oficial de la [Junta de Andalucía](#) (BOJA)
- Boletín Oficial de [Aragón](#) (BOA)
- Boletín Oficial del [Principado de Asturias](#) (BOPA)
- Boletín Oficial de [Islas Baleares](#) (BOIB)
- Boletín Oficial de [Canarias](#) (BOC)
- Boletín Oficial de [Cantabria](#) (BOC)
- Diario Oficial de [Castilla-La Mancha](#) (DOCM)
- Boletín Oficial de [Castilla y León](#) (BOCYL)
- Diari Oficial de la [Generalitat de Catalunya](#) (DOGC)
- Diario Oficial de [Extremadura](#) (DOE)
- Diario Oficial de [Galicia](#) (DOG)
- Boletín Oficial de [La Rioja](#) (BOR)
- Boletín Oficial de la [Comunidad de Madrid](#) (BOCM)
- Boletín Oficial de la [Región de Murcia](#) (BORM)
- Boletín Oficial de [Navarra](#) (BON)
- Boletín Oficial del [País Vasco](#) (BOPV)
- Diari Oficial de la [Comunitat Valenciana](#) (DOCV)
- Boletín Oficial de la [Ciudad Autónoma de Ceuta](#) (BOCCE)
- Boletín Oficial de la [Ciudad Autónoma de Melilla](#) (BOME)

4 Necesidad de conocer la legislación

4.1 Dónde consultar la legislación vigente

La legislación de los municipios se publica en sus respectivos Boletines provinciales

- [A Coruña](#)
- [Territorio Histórico de Álava](#)
- [Albacete](#)
- [Alicante](#)
- [Almería](#)
- [Ávila](#)
- [Badajoz](#)
- [Barcelona](#)
- [Burgos](#)
- [Cáceres](#)
- [Cádiz](#)
- [Castellón](#)
- [Ciudad Real](#)
- [Córdoba](#)
- [Cuenca](#)
- [Girona](#)
- [Granada](#)
- [Guadalajara](#)
- [Guipuzkoa](#)
- [Huelva](#)
- [Huesca](#)
- [Jaén](#)
- [Las Palmas](#)
- [León](#)
- [Lleida](#)
- [Lugo](#)
- [Málaga](#)
- [Ourense](#)
- [Palencia](#)
- [Pontevedra](#)
- [Salamanca](#)
- [Santa Cruz de Tenerife](#)
- [Segovia](#)
- [Sevilla](#)
- [Soria](#)
- [Tarragona](#)
- [Teruel](#)
- [Toledo](#)
- [Valencia](#)
- [Valladolid](#)
- [Vizcaya](#)
- [Zamora](#)
- [Zaragoza](#)

4 Necesidad de conocer la legislación

4.2 Pautas para mantenerse al día en el cumplimiento de la legislación

https://www.boe.es/mi_boe/

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado

Castellano ▼ Buscar 🔍 **Mi BOE** 👤 Menú ☰

Está Ud. en > Inicio > **Mi BOE** > Panel de Control Si aún no dispone de usuario, acceda a la [página de REGISTRO](#)

Mi BOE

Con Mi BOE, puede suscribirse de manera gratuita a nuestros servicios de alerta y recibir puntualmente información por correo electrónico sobre las novedades publicadas en materias de su interés.

Suscripciones disponibles:

Alertas informativas relativas a:

- Ⓞ Legislación
- Ⓞ Nombramientos, oposiciones y concursos
- Ⓞ Anuncios de contratación
- Ⓞ Otras alertas temáticas
- Ⓞ Anuncios de notificaciones
- Ⓞ Búsquedas frecuentes
- Ⓞ Alertas de actualización de normas consolidadas
- Ⓞ Alertas de actualización de códigos electrónicos

[Preguntas frecuentes](#)

4 Necesidad de conocer la legislación

4.2 Pautas para mantenerse al día en el cumplimiento de la legislación

- › Mirar periódicamente el BOE y el Boletín/Diario Autonómico (no hace falta mirar todas las secciones).
- › Leer los periódicos (la legislación más relevante suele venir comentada).
- › Suscribirse a algún servicio de alerta legislativa.
- › Leerse los boletines remitidos por asociaciones profesionales (suelen contener resúmenes de la legislación sectorial que se publica).
- › Visitar páginas web de noticias jurídicas.

5

Principales normas de aplicación general – Protección de Datos Personales

5 Protección Datos Personales

5.0 Legislación en proceso de cambio

Durante años estuvo en vigor en España Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre

Con la aprobación del **Reglamento General de Protección de Datos** (legislación europea), que entró en aplicación el 25 de mayo de 2018 se ha procedido a derogar la Ley Orgánica 15/1999, siendo sustituida por la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.**

5 Protección Datos Personales

5.1 Cuestiones clave para el cumplimiento

5.1.1 ¿Cuándo me afecta la legislación?

5.1.2 ¿Qué son datos personales?

5.1.3 ¿Qué no son datos personales?

5.1.4 ¿Cuándo tratamos los datos?

5.1.5 ¿Qué son los ficheros de datos?

5.1.6 ¿Hay prohibición de tratamiento?

5.1.7 ¿Quién trata los datos?



5 Protección Datos Personales

5.1 Cuestiones clave para el cumplimiento

5.1.1 ¿Cuándo me afecta la legislación?

- › Si tratamos datos personales.
- › Si somos el responsable de un fichero o tratamiento.

5.1.2 ¿Qué son datos personales?

Un dato es una información sobre una persona física identificada o identificable.

5 Protección Datos Personales

5.1 Cuestiones clave para el cumplimiento

5.1.3 ¿Qué no son datos personales?

- › Los que se refieren a una persona jurídica (sociedades, servicios o administraciones).
- › La denominación social.
- › El CIF.
- › Cualquier otro dato de naturaleza servicial.

5 Protección Datos Personales

5.1 Cuestiones clave para el cumplimiento

5.1.4 ¿Cuándo tratamos los datos?

Cuando...

- › Recogemos los datos.
- › Grabamos los datos.
- › Conservamos los datos.
- › Elaboramos, modificamos o consultamos los datos.
- › Cedemos los datos.

5 Protección Datos Personales

5.1 Cuestiones clave para el cumplimiento

5.1.5 ¿Qué son los ficheros de datos?

- › Cuando los datos, contenidos en cualquier programa o soporte, están organizados para que podamos usarlos y recuperarlos, tenemos un fichero.
- › Los ficheros pueden ser:
 - › Automatizados
 - › No automatizados
 - › Parcialmente automatizados

5 Protección Datos Personales

5.1 Cuestiones clave para el cumplimiento

5.1.6 ¿Prohibición de tratamiento?

El RGPD dice que está prohibido el tratamiento de datos personales que revelen:

- › Origen étnico o racial.
- › Opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas.
- › Afiliación sindical
- › Datos genéticos, biométricos (identificación unívoca), relativos a la salud
- › Datos relativos a la vida u orientación sexual.



Se permiten excepciones a esta prohibición

5 Protección Datos Personales

5.1 Cuestiones clave para el cumplimiento

5.1.7 ¿Quién trata los datos?

- › A. Como responsable del fichero
- › B. Como encargado del tratamiento

*Los datos que se tratan y usen en el marco estricto de su vida privada y familiar no están sujetos a la legislación sobre protección de datos.

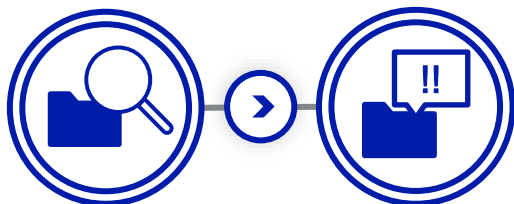


5 Protección Datos Personales

5.2 Pasos para la protección de datos personales

5.2.1 Identificar los ficheros de datos

- › Debemos identificar qué tipo de datos tratamos, para qué finalidad, etc. Ej.: fines comerciales, para la gestión del personal, para la seguridad (videovigilancia), etc.

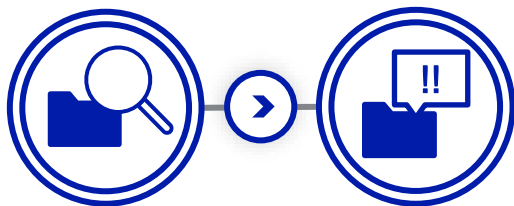


5 Protección Datos Personales

5.2 Pasos para la protección de datos personales

5.2.2 Analizar el riesgo

- › Realizar una valoración del riesgo de los tratamientos que realicemos, a fin de poder establecer qué medidas deben aplicar y cómo deben hacerlo.
- › Preguntarse: ¿trato datos sensibles?, ¿incluyo datos de una gran cantidad de personas?, ¿elaboro perfiles con esos datos?, etc.

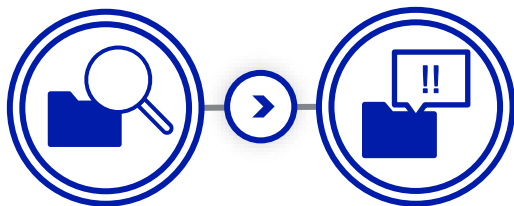


5 Protección Datos Personales

5.2 Pasos para la protección de datos personales

5.2.3 Adoptar medidas organizativas

- › Establecer medidas que permitan garantizar que el interesado ha prestado siempre su consentimiento inequívoco, que le permitan ejercer sus derechos, que eviten que sus datos sean accesibles por otras personas, etc.



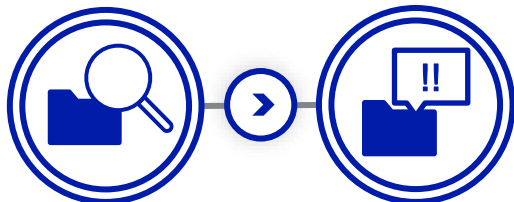
5 Protección Datos Personales

5.2 Pasos para la protección de datos personales

5.2.4 Llevar un registro de las actividades de tratamiento:

- › Nombre y datos de contacto del responsable
- › Finalidad del tratamiento
- › Categorías de interesados y de datos personales tratados
- › Si existen transferencias internacionales de datos
- › Medidas técnicas y organizativas de seguridad
- › Etc.

En algunos casos están exentas las organizaciones que empleen a menos de 250 trabajadores.



5 Protección Datos Personales

5.2 Pasos para la protección de datos personales

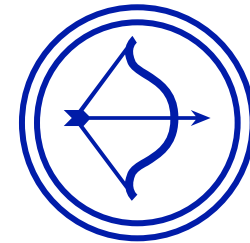
5.2.5 Redactar las cláusulas para la recogida de datos y los modelos de contrato con los responsables del tratamiento

- › El consentimiento ha de ser inequívoco.
- › Consentimiento “explícito” en algunos supuestos (Ej.: tratamiento de datos sensibles).
- › Dar información al interesado sobre la existencia del fichero, la finalidad del mismo, los derechos del interesado, etc.
- › Los responsables deben elegir encargados que ofrezcan garantías suficientes para tratar los datos conforme al RGPD.

5 Protección Datos Personales

5.3 Derechos de los interesados: ARCO + 3

- › Derecho de Acceso.
- › Derecho de Rectificación.
- › Derecho de Cancelación.
- › Derecho de Oposición.
- › Derecho al Olvido.
- › Derecho a la Limitación de tratamiento.
- › Derecho a la Portabilidad.



A los 4 derechos ARCO el nuevo Reglamento añade 3 más. El ejercicio de estos derechos ha de ser gratuito (salvo solicitudes manifiestamente infundadas o excesivas).

5 Protección Datos Personales

5.4 Derechos digitales:

La LOPD de 2018 introduce un Título sobre Garantía de los derechos digitales. En él se recogen, entre otros:

- › Derecho a la neutralidad de Internet
- › Derecho de acceso universal a Internet
- › Derecho a la seguridad digital
- › Derecho a la educación digital
- › Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral
- › Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral
- › Derecho a la intimidad frente a dispositivos de videovigilancia o geolocalización

5 Protección Datos Personales

5.5 Herramientas de ayuda

La Agencia Española de Protección de Datos facilita el cumplimiento de la normativa poniendo a disposición de los usuarios diversas herramientas <http://www.aepd.es> (herramientas de ayuda):

- › Facilita (RGPD)
- › Facilita - Emprende (para emprendedores en el marco de las nuevas tecnologías)
- › Gestiona EIPD y Guía práctica para las evaluaciones de impacto en la protección de datos personales.
- › Comunica-Brecha RGPD
- › etc.

5 Protección Datos Personales

5.5 Herramientas de ayuda - “FACILITA”

Herramienta destinada a aquellas servicios que realizan tratamientos de datos personales que, a priori, implicarían escaso nivel de riesgo para los derechos y libertades de las personas cuyos datos tratan.

Si la actividad de su organización pertenece a alguno de estos sectores, márkelo:

- Sanidad
- Solvencia patrimonial y crédito
- Generación y uso de perfiles
- Actividades políticas, sindicales o religiosas
- Servicios de telecomunicaciones
- Seguros
- Entidades bancarias y financieras
- Actividades de servicios sociales
- Publicidad
- Videovigilancia masiva (Videovigilancia de grandes infraestructuras como estaciones de ferrocarril o centros comerciales)
- Ninguno de los anteriores



5 Protección Datos Personales

5.5 Herramientas de ayuda - “FACILITA”

Ejercicio práctico:

cumplimentación de la herramienta FACILITA

6

Principales normas de
aplicación general -
Prevención de Riesgos
Laborales (Ley 31/1995)

6 Prevención de Riesgos Laborales

6.1 Beneficios de la Ley de PRL

- › Disminuye los accidentes laborales y daños personales y las bajas derivadas.
- › Evita costes por incumplimientos legales.
- › Evita problemas con la maquinaria.
- › Mejora el clima laboral.
- › Mejora la imagen empresarial ante proveedores y clientes.

6 Prevención de Riesgos Laborales

6.2 Legislación básica nacional de PRL

- › Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.
- › RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (y sus modificaciones Ej.: Real Decreto 604/06, de 19 de mayo o Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo).
- › Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- › Real Decreto 485/1887, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- › Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

6 Prevención de Riesgos Laborales

6.3 Obligaciones del empresario

- › Seguridad y salud de los trabajadores.
- › Plan de prevención de riesgos laborales.
- › Equipos de protección individual.
- › Informar, consultar y permitir la participación.
- › Formación teórica y práctica en prevención de riesgos laborales.
- › Analizar situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias.

6 Prevención de Riesgos Laborales

6.3 Obligaciones del empresario

- › Vigilancia periódica de la salud.
- › Documentación.
- › Coordinar las diferentes actividades empresariales dentro del centro de trabajo.
- › Protección a trabajadores especialmente sensibles.
- › Protección de la maternidad y a menores.

6 Prevención de Riesgos Laborales

6.4 ¿Cómo debe organizarse la prevención en la servicio?

› El **propio empresario** personalmente:

- › Menos de hasta 10 trabajadores.
- › Desarrollo habitual de su actividad profesional en el centro de trabajo.
- › Que las actividades desarrolladas en la servicio no se consideren peligrosas.
- › Que el empresario tenga capacidad para funciones preventivas (formación).

› **Designación** de trabajadores:

- › Cuando tengan la capacidad correspondiente a las funciones a desarrollar, y el empresario no haya asumido la actividad preventiva ni recurrido a un servicio de prevención propio ni ajeno.

6 Prevención de Riesgos Laborales

6.4 ¿Cómo debe organizarse la prevención en la servicio?

› Servicio de prevención propio:

- › Servicios turísticos con más de 500 trabajadores.
- › servicios turísticos entre 250 y 500 trabajadores pero de especial peligrosidad.

› Servicio de prevención ajeno:

- › Cuando la designación de uno o varios trabajadores sea insuficiente.
- › Cuando alguna función asumida en la servicio turísticos no pueda desarrollarse de forma propia (ej. vigilancia de la salud).

6 Prevención de Riesgos Laborales

6.5 Obligaciones de los trabajadores

- › Usar adecuadamente los medios con los que desarrollen su actividad.
- › Utilizar correctamente los medios de protección individual.
- › Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad.
- › Informar de situaciones de riesgo.
- › Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente.
- › Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo seguro.

6 Prevención de Riesgos Laborales

6.6 Implicaciones del incumplimiento de obligaciones para el empresario

El incumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales dará lugar a responsabilidades:

- › Administrativas
- › Penales
- › Civiles

por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento.

6 Prevención de Riesgos Laborales

6.7 El Plan de Prevención de Riesgos Laborales

Deberá:

- › Definir la modalidad organizativa preventiva.
- › Nombrar a las personas con responsabilidad en PRL.
- › Definir las prácticas y procedimientos.
- › Poner a disposición de la organización los recursos necesarios.
- › Articular los mecanismos de participación y consulta.

6 Prevención de Riesgos Laborales

6.7 El Plan de Prevención de Riesgos Laborales

- › Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos son:

La Evaluación de riesgos laborales	La Planificación de la actividad preventiva
<ul style="list-style-type: none">› Estima la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse	<ul style="list-style-type: none">› Planificar y ejecutar las actividades preventivas para eliminar o reducir los riesgos. Comprobar la efectiva ejecución de forma continua.

6 Prevención de Riesgos Laborales

6.8 ¿Se puede obligar a los trabajadores a someterse a la vigilancia de la salud?

La obligatoriedad de realizarse un reconocimiento médico debe justificarse por el servicio turístico, que debe haber informado a los representantes de los trabajadores, para que éstos puedan hacer las alegaciones que consideren oportunas.

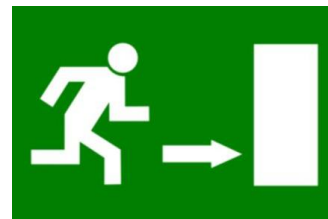
Esta justificación sólo puede basarse en que el trabajador ponga en riesgo la vida o salud de sus compañeros, o la vida propia o la salud propia.

6 Prevención de Riesgos Laborales

6.9 El Plan de Emergencia y Evacuación

¿Qué es?

› Es la **planificación y organización humana** para la utilización óptima de los **medios técnicos** previstos con la finalidad de reducir al mínimo las posibles consecuencias humanas y/o económicas que pudieran derivarse de la **situación de emergencia**.



6 Prevención de Riesgos Laborales

6.9 El Plan de Emergencia y Evacuación

¿Qué hay que tener en cuenta?

La elaboración de los planes de actuación se hará teniendo en cuenta factores como:

- › **Gravedad** de la emergencia, las dificultades de controlarla y sus posibles consecuencias, así como la disponibilidad de medios humanos.
- › **Disponibilidad** de medios humanos.

7

Principales normas de aplicación
general – Mantenimiento e
inspecciones de instalaciones
eléctricas en locales de pública
concurcencia

7 Instalaciones eléctricas

Las instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia entrañan un riesgo en caso de accidente, especialmente, por ser utilizadas por terceras personas.

Por ese motivo, estas instalaciones requieren un control y vigilancia exhaustivos por la autoridad competente (Consejería/Dirección General de Industria de las Comunidades Autónomas).



7 Instalaciones eléctricas

7.1 Locales de pública concurrencia

Tipos de local		Ejemplos	Será local de pública concurrencia
Espectáculos y actividades recreativas		Ej.: cines, teatros, auditorios, estadios, pabellones deportivos, plazas de toros, hipódromos, parques de atracciones y ferias fijas, salas de fiesta, discotecas, salas de juegos de azar.	Siempre (cualquiera que sea su capacidad de ocupación)
Locales de reunión, de trabajo y usos sanitarios	Locales de reunión	Ej.: templos, Museos, Salas de conferencias y congresos, casinos, hoteles, hostales, bares, cafeterías, restaurantes o similares, zonas comunes en agrupaciones de establecimientos comerciales, aeropuertos, estaciones de viajeros, asilos y guarderías, estacionamientos cerrados y cubiertos para más de 5 vehículos	Siempre (cualquiera que sea su capacidad de ocupación)
		bibliotecas, centros de enseñanza, establecimientos comerciales, residencias de estudiantes, gimnasios, salas de exposiciones, centros culturales, clubes sociales y deportivos	Ocupación prevista >50 personas ajenas al local
	Locales de trabajo	Oficinas con presencia de público	Ocupación prevista >50 personas ajenas al local
	Locales de uso sanitario	Hospitales, ambulatorios, sanatorios	Siempre
Consultorios médicos		Ocupación prevista >50 personas ajenas al local	
Según dificultad de evaluación de cualquier local	BD2 (Baja densidad de ocupación, difícil evaluación)	Edificios de gran altura, sótanos	Siempre
	BD3 (Alta densidad de ocupación, fácil evaluación)	Locales abiertos al público: grandes almacenes	Siempre
	BD4 (Baja densidad de ocupación, difícil evaluación)	Edificios de gran altura abiertos al público. Locales en sótanos abiertos al público	Siempre
Otros locales		Cualquier local no incluido en los anteriores con capacidad Ocupación >100 personas ajenas al local	Siempre

7 Instalaciones eléctricas

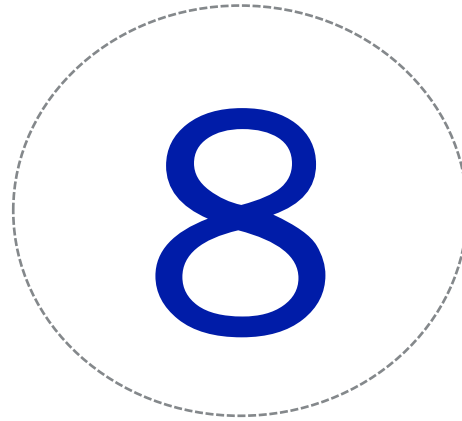
7.2 Beneficios de realizar mantenimiento e inspecciones de instalaciones eléctricas

- › Preservar la seguridad de las personas y los bienes.
- › Asegurar el buen funcionamiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión y prevenir las perturbaciones en instalaciones y servicios.
- › Contribuir a la fiabilidad técnica y a la eficiencia económica de las instalaciones.

7 Instalaciones eléctricas

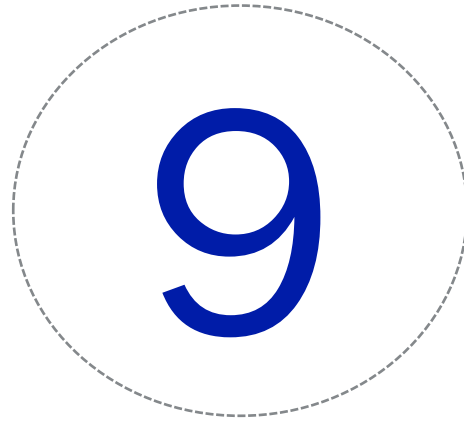
7.3 Cuándo realizar inspecciones de baja tensión

- › Todos los locales de pública concurrencia, sin excepción, deben realizar una inspección periódica de su instalación de baja tensión.
- › La revisión solo puede realizarla un Organismo de Control Autorizado (O.C.A.) para el área de baja tensión en instalaciones eléctricas.
- › La revisión deberá realizarse como mínimo cada 5 años.
- › El O.C.A. emitirá un certificado de inspección vigente calificando la instalación como favorable, condicionada o negativa.



Principales normas autonómicas aplicables

8 Principales normas autonómicas aplicables



Conclusiones

9 Conclusiones

- › Hay muchas normativas que aplican en el sector turístico que el empresario debe conocer.
- › Existe normativa de la Unión Europea, del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los municipios. Esta normativa se publica periódicamente en Boletines o Diarios Oficiales.
- › Siempre que dispongamos de ficheros con datos personales debemos aplicar la **legislación sobre protección de datos personales**.
- › Tanto el empresario como los trabajadores tienen su responsabilidad en el cumplimiento de la **LPRL**.
- › El **Plan de Prevención de Riesgos** de un servicio debe incluir la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.
- › Debe realizarse el mantenimiento e inspecciones con la periodicidad que determina la normativa vigente en las instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia.

www.calidadendestino.es

sicted@calidadendestino.org



Compromiso
de **Calidad Turística**